



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CENTRO DE ESTUDIANTES
GESTIÓN 2020 - 2022



MARCO LEGAL

El Marco Legal de la presente elección son las normas electorales estudiantiles en actual vigencia de la Universidad Boliviana, de la Universidad Mayor de San Andrés, y la acreditación ante el Honorable Consejo Universitario el Comité Electoral para las elecciones del Centro de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas 2020 - 2022. Amparado en el Reglamento Electoral Estudiantil con Resolución Honorable Consejo No 310/2018

CAPITULO I
CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO 1.- DE LA CONVOCATORIA

El Comité Electoral en pleno ejercicio de la Autonomía Universitaria convoca a Estudiantes a la presentación de Frentes y Candidatos para las Elecciones del Centro de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Andrés para la gestión 2020 - 2022 a realizarse el día **viernes 20 de noviembre** de la gestión en curso. En los predios de la Facultad.

CAPITULO II
EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

ARTICULO 2.- DE LA REPRESENTACIÓN

La Elección de las Autoridades y Representantes Estudiantiles de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Andrés, se llevará a cabo mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de la lista de candidatos de cada Frente a presentarse para dicha elección.

ARTICULO 3.- DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

La duración del mandato del Centro de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas de DOS años calendario (24 meses) a partir de la respectiva acreditación en la instancia de co-gobierno correspondiente.

ARTICULO 4.- DEL SUFRAGIO

Se consideran:

- Votos obtenidos por cada frente, aquellos debidamente marcados en una casilla, con una sola marca de acuerdo a instructivo específico.
- Votos blancos, aquellas papeletas que no lleven marca alguna.
- Votos nulos, todos aquellos que lleven más de una marca y/o inscripciones.
- Votos válidos, a la suma de los votos obtenidos por cada frente, más los votos blancos.
- Votos emitidos, a la suma de votos válidos más votos nulos.

CAPITULO III
ELECTORES

ARTICULO 5.- DE LOS ELECTORES

Son electores todos los Estudiantes Legalmente matriculados en la Gestión 2020 de la Carrera de Administración de Empresas en la División de Gestiones, Admisiones y Registros de la Universidad Mayor de San Andrés, quienes emitirán su voto previa

presentación de documento de identificación con fotografía como ser: Cédula de Identidad Vigente, Carnet Universitario, y Matrícula Universitaria. En caso de no portar ninguno de estos documentos, No podrá presentar el Pasaporte, Registro Único Nacional (RUN), Libreta de Servicio Militar.

CAPITULO IV INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTICULO 6.- DE LOS REQUISITOS

Para participar como candidatos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser boliviano de nacimiento.
- Ser estudiante legalmente matriculado de pre grado de la Carrera de Administración de Empresas, y por lo menos tener 2 materias aprobadas correspondientes a I - 2020. (excepto nuevos estudiantes)
- No exceder los dos años después de la culminación de sus estudios o en su caso deberá estar cursando otra carrera para su habilitación.
- No tener deudas pendientes con la Universidad Mayor de San Andrés.
- Ser postulado por un Frente Estudiantil, inscrito y habilitado en los plazos establecidos por la presente convocatoria.
- No haber sido condenado a pena corporal, con pérdida privativa de libertad ni tener pliego de cargo o auto ejecutoriados.
- Ser estudiante regular de carrera.
- No podrán participar aquellos que sirvieron en organismos de seguridad y represión o que hayan incurrido en actos que lesionen los principios y fines de la Autonomía Universitaria, la dignidad e integridad de la comunidad universitaria.
- No tener proceso Universitario con sentencia ejecutoriada.
- No tener antecedentes vandálicos en la Universidad Mayor de San Andrés.
- No ser autoridad dirigenal universitaria en funciones en otra unidad académica u otro estamento o gremio.

El incumplimiento a estos requisitos constituye las únicas causales de inhabilitación de candidatos.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para todos los candidatos.

- Fotocopia de certificado de nacimiento computarizado actual.
- Fotocopia simple y nítida de Carnet de Identidad Vigente (Firma).
- Fotocopia simple y nítida de la Matrícula Universitaria 2020 con sello de Kardex .
- Récord académico emitido y sellado por Dirección de la Unidad.
- Carta de renuncia ante la organización estudiantil vigente, si corresponde.
- Certificación Actualizada de la Dirección Administrativa Financiera de No tener deudas pendientes.
- Ser alumno regular gestión (I , II) 2020.
- Certificación Actualizada del Área Desconcentrada de la Facultad de No tener deudas pendientes.
- Certificado de Conclusión de Estudios (solo egresados hasta 2 años).

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA para las Secretarías Ejecutivas y delegados a Co-gobierno en sus titularidades y suplencias.

- Certificado Actualizado de No tener Proceso Universitario Ejecutoriado
- Certificado Actualizado de No tener Antecedentes Anti-autonomistas
- Certificación Actualizada del REJAP.
- Certificación Actualizada de la Dirección Administrativa Financiera de No tener deudas pendientes.
- No tener antecedentes sobre hechos vandálicos en la Universidad Mayor de San Andrés.

La Presentación no Completa de los delegados a Co-Gobierno y/o secretarías con su respectiva documentación da lugar a la inhabilitación de la agrupación.

CAPITULO V INHABILITACIONES

ARTICULO 7.- DE LAS INHABILITACIONES DE CANDIDATOS

Son causales de inhabilitación:

- a) No podrán participar los estudiantes que, habiendo sido miembros de anteriores Organizaciones Estudiantiles o de la saliente, que no hubieran puesto a conocimiento en asamblea o instancia correspondiente su rendición de cuentas, aquellos que tuvieran una Certificación de la Organización Estudiantil en vigencia será analizada por el comité electoral e instancias correspondientes.
- b) No constituye causal de inhabilitación la confesión política, ideológica, religiosa o de otra índole que tenga el o los candidatos en estricto respeto a los principios y fines democráticos y plurales de la U.M.S.A.
- c) En ningún caso podrán ser candidatos aquellos suspendidos o expulsados por la Confederación Universitaria Boliviana (C.U.B.), y/o instancias de Co-gobierno, previo fallo ejecutoriado del Tribunal de Honor respectivo.
- d) La No presentación completa de su respectiva documentación.

CAPITULO VI INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES Y LICENCIAS

Se contemplan las siguientes incompatibilidades:

- Los Candidatos no podrán tener dualidad de funciones con otras Organizaciones de Dirección Estudiantil dentro de la Universidad Mayor de San Andrés, los que tuvieran, deberán presentar renuncia irrevocable hasta el día de la inscripción del Frente y ante el Comité Electoral, esto incluye a la Directiva de la Organización de Auxiliares de Docencia (OAD) de Carrera, de Facultad, Centros de Estudiantes, Directiva LUDESA, Directiva Sociedad Científica de Carrera, de Facultad o Universidad; Federación Universitaria Local y otras representaciones estudiantiles reconocidas por el Estamento Estudiantil de la Universidad Mayor de San Andrés y Universidad Boliviana.
- Los miembros del Comité Electoral acreditados no podrán participar ni habilitarse como candidatos a pesar de su renuncia al Comité Electoral.
- Los candidatos no podrán integrar más de un Frente. En caso de surgir esta situación, el candidato deberá presentar carta escrita ratificatoria de adscripción a un solo Frente hasta la fecha límite de Subsanación de Observaciones.
- No podrán participar candidatos que, a pesar de ser universitarios, ejerzan funciones de administrativo o cargo de docencia de la Universidad Mayor de San Andrés ni de la Universidad Boliviana, en cargos de Co-gobierno y de la Secretaria Ejecutiva. (Estatuto Confederación Universitaria Boliviana Artículo 32).

ARTICULO 9.- DE LAS CARTERAS

Las elecciones se desarrollarán por fórmula electoral para las siguientes carteras, recomendándose presentar mínimo un candidato en las diferentes Secretarías, y constituye causal de inhabilitación del frente la presentación incompleta de los delegados de Co-gobierno en sus titularidades y suplencias, por su carácter de indelegabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretaria Ejecutiva
- Secretaria General
- Secretaria Académica
- Secretaria de Conflictos
- Secretario de Hacienda
- Secretaria de Relaciones
- Secretaria de Cultura

- Secretaria de Coordinación y Comunicación
- Secretaria de Bienestar Estudiantil
- Secretaria de Prensa y Propaganda
- Secretaria de Economía y Presupuesto
- Secretaría de Deportes
- Secretaria de Asuntos Ecológicos y Medio Ambiente
- Secretario de Actas
- Secretaria de Genero
- Secretaria de Investigación, Ciencia y Tecnología
- Vocales
- Delegados a Co-Gobierno obligatoriamente en papeleta, en todas sus titularidades y suplencias.

Los formularios serán proporcionados por el Comité Electoral.

Nota los candidatos al cargo de secretarias no podrán tener dualidad en las mismas.

CAPITULO VII

DELEGADOS A LAS INSTANCIAS DE CO-GOBIERNO

ARTICULO 10.- DE LOS DELEGADOS AL CO-GOBIERNO

Las delegaciones a los organismos de Co-gobierno se rigen de acuerdo al principio de:

INDELEGABILIDAD. - El mandato ante las instancias de Co-gobierno es individual único e indelegable, salvo a sus suplencias, por lo que no puede delegar sus atribuciones sino a sus suplentes.

Así mismo deberán contar con los siguientes delegados:

- 5 Delegados Titulares y 5 Suplentes al H.C.C. (Honorable Consejo Carrera)
- 2 Delegados Titulares y 2 Suplentes al H.C.F. (Honorable Consejo Facultativo)
- 1 Delegado Titular y 1 Suplente C.A.F. (Consejo Académico Facultativo)

CAPITULO VIII

INSCRIPCIONES DE LOS FRENTE

ARTICULO 11.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS FRENTE

Se decepcionarán la documentación de los Frenes participantes desde horas 8:00 a.m. hasta horas 9:00 a.m. (impostergablemente) el día **10 de noviembre** del año en curso indefectiblemente en oficinas del Comité Electoral.

La documentación de inscripción de los Frenes deberá contar necesariamente con:

- Carta dirigida al Comité Electoral solicitando su inscripción, en ella se indicará, un delegado titular y su suplente, la Sigla del frente, Logo y Colores. De presentarse algún tipo de disputa sobre nombre, sigla o colores (1 color predominante), se respetará el orden de inscripción incluida la fase de habilitación de frenes.
- Programa Político o de Lucha.
- Plan Estudiantil de Trabajo, en sus diferentes áreas (Institucional, Académico, Extensión, Interacción Social, Deportes y otros).
- Formulario de inscripción impreso del Comité Electoral debidamente llenado y firmado (anexo I, II), y en el formato digital en Excel, acompañadas de los documentos de cada uno de los miembros del frente, que den cumplimiento a los requisitos solicitados.

- Carta de compromiso de no Intromisión Docente y de Buena Conducta suscrita por el candidato a Secretario Ejecutivo y de limpieza de los predios al finalizar la elección y respeto de No uso de amplificación el día de la elección en el recinto electoral.

La documentación será entregada en archivador (es) de palanca debidamente foliada en la fecha y plazos indicados en la presente convocatoria; Así como en medio magnético (CD o DVD).

ARTICULO 12.- DE LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIÓN DE LISTAS

Las observaciones realizadas a los Candidatos y Frentes y la modificación de listas por motivos de:

- a) Por renuncia de candidato
- b) Por muerte
- c) Por incumplimiento de alguno de los incisos señalados en los ARTÍCULOS de la presente convocatoria.

CAPITULO IX

CAMPAÑA ELECTORAL Y PROPAGANDA

ARTICULO. - 13 DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Se entiende por campaña electoral toda actividad de los Frentes destinados a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas, así como la promoción de sus colores y siglas.

El período de Campaña Electoral se dará por iniciada al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y culminará a las 24 horas del día anterior del Acto electoral.

DE LA RESPONSABILIDAD

Los frentes y sus representantes oficiales son responsables del contenido de la propaganda y en caso de que esta resultare agresiva, ofensiva o injuriente en forma individual o colectiva serán pasibles a las sanciones que en derecho importe esta responsabilidad por la vía legal que corresponda.

ARTICULO 14.- DE LAS PROHIBICIONES

No se permitirá propaganda dirigida a la abstención y que dañe la moral y la integridad de las personas, la misma que será retirada por el Comité Electoral.

Tampoco está permitida la propaganda que implique ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.

Esta igualmente prohibida la propaganda que perjudique la estética o higiene de los predios Universitarios.

Los representantes del Frente simpatizante deberán abandonar sus distintivos en el momento de emitir su voto. Caso contrario no se les permitirá sufragar. Quedará a cargo el cumplimiento de esta determinación el Presidente de mesa del Comité Electoral

Se prohíbe propaganda electoral en las cercanías de las mesas donde se encuentre las ánforas electorales.

Queda prohibido realizar propaganda electoral en formato parecido a la papeleta de elecciones.

No se podrá utilizar amplificaciones y/o altavoces dentro de los predios Universitarios durante el día de las elecciones.

Queda prohibido realizar deterioro a los predios y ambiente universitarios, los que contravinieren dicha disposición serán sometidos a reglamento Universitario.

ARTICULO 15.- DE LA SUSPENSIÓN Y SANCIONES

El Comité Electoral dispondrá la inmediata suspensión de la propaganda que infrinja las anteriores prohibiciones, en caso de persistir esta propaganda el Comité Electoral elevará el informe que corresponda al Honorable Consejo Universitario y seguirá el proceso que corresponda, asimismo el Comité Electoral podrá disponer la inhabilitación de o los Frentes Infractores.

ARTICULO 16.- DE LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Se proclamará como Frente Ganador a aquel que haya obtenido la simple mayoría después del escrutinio final el mismo día.

Aspectos no previstos de manera específica en la presente convocatoria, serán resueltos en el marco del R.E.E de la UMSA.

Nota. - La información acerca del procedimiento electoral (votación, designación de jurados electorales, atribuciones, escrutinio), y otros concernientes al acto electoral, estará disponible en la oficina del Comité Electoral; asimismo se emitirán los instructivos correspondientes.

La Paz, 28 octubre de 2020.

Atentamente:

EL COMITÉ ELECTORAL



Univ. Oliver Callizaya Fernández

Presidente

Univ. Knutt Nancy Cayo Centellas

Vicepresidente



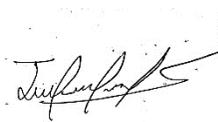
Univ. Michael Limachi Colque

Secretario de Hacienda



Univ. Alenka Margoth Zamora Palomino

Secretario de Actas



Univ. Elmer Jhonatan Huanca Salas

Secretario de Prensa Y Propaganda